

Foro, Nueva época, núm. 4/2006: 277-283

ISSN:1698-5583

## NOTICIAS DE LIBROS

### NEW PUBLICATIONS-BÜCHERERSCHENUNGEN

ALONSO LEDESMA, C. (dir.), *Diccionario de Derecho de Sociedades*, Madrid, Iustel, 2006.

Por la Editorial IUSTEL se ha publicado, en noviembre de 2006, bajo la dirección de la Profesora Carmen Alonso Ledesma y con la colaboración de una gran parte de los miembros del Departamento de Derecho Mercantil una importante obra de consulta denominada «Diccionario de Derecho de Sociedades». El Diccionario se ha articulado a través de 308 voces o entradas (incluidas las de remisión) que se ocupan de los distintos tipos societarios, así como de las diversas figuras, instituciones y conceptos que en ellos se albergan y mediante los cuales pretende darse respuesta a las que se han considerado cuestiones de inevitable tratamiento en el campo del Derecho de sociedades porque constituyen los aspectos de mayor relevancia en el mismo.

Se tratan, pues, tanto las sociedades de estructura personalista, como las de estructura corporativa y, desde las más simples, como la sociedad civil, a las más complejas, como la sociedad anónima cotizada, o los grupos de sociedades, sin olvidar a la asociación; y, además de estas voces que podríamos considerar como «generales», se abordan también específicamente los conceptos e institutos referidos a cada uno de los tipos societarios en particular, así como otras muchas cuestiones de Derecho positivo relacionadas con algunas formas societarias e, incluso, se incorporan voces referidas a algunos conceptos que exceden del estricto ámbito jurídico-positivo español pero que tienen importancia en el actual marco globalizado en el que se inserta el Derecho de sociedades.

Sara ARAGONESES MARTÍNEZ, Ignacio José CUBILLO LÓPEZ, Manuel JAÉN VALLEJO, Araceli MANJÓN-CABEZA OLMEDA, José NÚÑEZ FERNÁNDEZ y M.<sup>a</sup> Teresa REQUEJO NAVEROS, *Tutela penal y tutela judicial frente a la violencia de género*, Madrid, Colex, 2006, 191 pp., ISBN: 84-8342-033-3.

Esta obra tiene su origen en unas Jornadas celebradas en la Facultad de Derecho de la UCM, los días 20 y 21 de abril de 2006, con el título «Tutela penal y procesal frente a la violencia de género», en el marco del Proyecto de investigación «Principios informadores y criterios fundamentales de aplicación de las últimas reformas penales sustantivas y procesales», del que es principal responsable el Profesor Luis Rodríguez Ramos.

El libro tiene por objeto el análisis crítico de las normas penales, orgánicas y procesales adoptadas por la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de protección integral de la violencia de género, a lo largo de cinco capítulos. En el primero, la Profesora Manjón-Cabeza pone en cuestión la aplicación de la «discriminación positiva» en el ámbito penal. En el segundo, a cargo del

Profesor Jaén, se examina el alcance de la reforma en materia de suspensión, sustitución de penas y quebrantamiento de condena. En el tercero, los Profesores Núñez y Requejo se ocupan de los tipos penales básicos en esta materia, a saber, las lesiones, las amenazas y las coacciones. El Profesor Cubillo aborda en el capítulo cuarto la problemática de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer; y, finalmente, la Profesora Aragonese trata, en el quinto, de las medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas de esta clase de delitos.

De la lectura de la obra se extrae la conclusión de que, aun cuando es imprescindible poner fin a una de las peores lacras de la sociedad, el legislador ha actuado con precipitación y con una discutible corrección jurídica.

Teresa GARCÍA-BERRIO HERNÁNDEZ, *Las lagunas de la ley. Hacia un Derecho flexible*, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho-Universidad Complutense de Madrid, 2006, 225 pp., ISBN: 84-8481-073-9.

La Ciencia jurídica continental europea permanece todavía hoy anclada en el *sillage* de la infalibilidad de concebir al Derecho como un sistema ordenado y completo de normas jurídicas. La percepción ineludible de la presencia *real y efectiva* de lagunas en la etapa de aplicación de un sistema jurídico nos obliga a trasladar el epicentro del estudio teórico del Derecho desde el conjunto de las normas generales, desde el *todo*, a la norma particular, a la *parte*. Del mismo modo que no se pueden identificar las normas aisladamente si no es por su pertenencia al conjunto normativo, tampoco podremos construir *lo general* sin atención a *lo particular* o *excepcional*. De la revitalización de este pasaje, *de la parte al todo*, depende que se le devuelva al fenómeno de la laguna legal su valor esencial como *catalizador* de los errores en que incurre el peso de la teoría normativista del Derecho y como auténtico mecanismo de reflexión sobre la representación estructural del Derecho.

El caso particular de las lagunas legales evidencia que el Derecho no siempre tiene respuesta para todo. Pese a ello, no se puede incurrir en la falacia de creer que el Derecho no dispone de *mecanismos auto-referenciales* específicos capaces de proporcionar una solución a las controversias particulares. Los supuestos problemáticos de las lagunas legales actúan como efectivos *catalizadores* de errores y nos permiten descubrir progresivamente que el hilo vertebrador de las sentencias judiciales lo constituye la creación de una nueva relación que se desplaza desde la estructura interna de la norma a la estructura formal del ordenamiento. La problemática de las lagunas legales constituye, pues, un rasgo definidor exclusivo de lo jurídico y evidencia que el Derecho *no es algo que nos es dado*, sino, muy al contrario, algo construido a partir de un conocimiento técnico que coaliga con éxito la praxis y la teoría jurídica.

Rafael HINOJOSA SEGOVIA (coord.); Mercedes COSTA GARCÍA, Ignacio CUBILLO LÓPEZ, M.<sup>a</sup> Pilar GALEOTE MUÑOZ y Nuria GARCÍA PIÑEIRO, *Sistemas de solución extrajudicial de conflictos*, Madrid, Universitaria Ramón Areces, 2006, ISBN: 84-8004-741-0.

La negociación, la mediación, la conciliación y el arbitraje son los principales sistemas de solución extrajudicial de conflictos (ADR). Todos ellos son mecanismos alternativos al proceso judicial, que evidencian, frente a éste, una menor duración y coste, así como una mayor agilidad en su desarrollo.

El libro se estructura en los siguientes capítulos: «Negociación», por Mercedes Costa, «Mediación», por María del Pilar Galeote (Directora y Subdirectora, respectivamente, del Centro de Negociación y Mediación del Instituto de Empresa); «Conciliación», por Rafael Hinojosa, Profesor Titular de Derecho Procesal de la UCM y Abogado-Consejero de Cuatreca-

sas Abogados; «Arbitraje» por Rafael Hinojosa e Ignacio Cubillo, Profesor de Derecho Procesal de la UCM; y «La solución extrajudicial de los conflictos de trabajo», por Nuria P. García Piñeiro, Profesora de Derecho Laboral de la UCM.

Potenciar los ADR es una de las finalidades de los operadores jurídicos y económicos —tal y como ocurre en los países anglosajones—. Dada, pues, su importancia creciente, un grupo de expertos en esta materia han redactado un texto que pretende dar a conocerlos de una manera clara y sencilla, y servir como Manual de la asignatura en todos aquellos Centros que, cada vez más, la incluyen en sus planes de estudio.

Pilar PEITEADO MARISCAL, *El reconocimiento mutuo de resoluciones penales definitivas en la Unión Europea*, Madrid, Colex, 2006, 205 pp., ISBN 84-8342-046-5.

A lo largo de la última década, los procesos de reforma de los tratados constitutivos de la Unión Europea, del sistema de instituciones y de los diversos instrumentos

jurídicos comunitarios, han supuesto también una transformación profunda en la concepción sobre la cooperación judicial internacional. En el ámbito de la Unión, a través de

medios diversos, y, especialmente, del sistema de reconocimiento mutuo, se pretende crear un espacio judicial europeo, en el que las resoluciones judiciales dictadas en unos Estados miembros puedan ser eficaces en los restantes Estados. La complejidad propia de esta materia se acentúa cuando las resoluciones susceptibles de reconocimiento recaen sobre asuntos penales, puesto que la protección penal de intereses

y ciudadanos y la exclusividad en el ejercicio del *ius puniendi* están históricamente vinculadas a la soberanía y el territorio. *El reconocimiento mutuo de resoluciones penales definitivas en la Unión Europea* pretende presentar el estado actual del sistema de reconocimiento mutuo en el ámbito penal, todavía muy embrionario, y analizar los elementos jurídicos que permitirían desarrollar instrumentos coherentes y eficaces.

Rafael PALOMINO, *Religión y Derecho comparado*, Prólogo (prefazione di/forewords by) Rinaldo Bertolino, Iustel, enero de 2007, PVP: 39,00 €, ISBN: 978-84-96717-11-4.

Son cada vez más frecuentes y graves los problemas que se plantean en la jurisprudencia y en la legislación a la hora de establecer qué es una religión para el Derecho. De forma persistente nos llegan noticias de los diversos litigios planteados en torno a la Cienciología, a minorías étnico-religiosas o, en general, a nuevos movimientos religiosos, que piden del Derecho un espacio legal para gozar de normalidad en el tráfico jurídico. Este tra-

bajo —«novedoso en España y en la ciencia jurídica contemporánea», como se advierte en el Prólogo— indaga sobre el concepto de religión que subyace en el Derecho español, en el comparado y en el Derecho internacional, ofreciendo unas pautas para su delimitación. Al mismo tiempo, la obra despliega una amplia reflexión sobre diversos aspectos del Derecho Eclesiástico del Estado, en conexión con otras Ciencias sociales.

José Antonio TOMÉ GARCÍA, *La intervención del juez penal en la expulsión de extranjeros*, Madrid, Colex, 2006, 231 pp., ISBN: 84-8342-045-7.

Esta obra constituye, por un lado, un estudio detallado de los supuestos en los que el juez penal interviene con relación a la expulsión administrativa de extranjeros, bien autorizando su internamiento preventivo, bien autorizando su expulsión cuando el extranjero se encuentra procesado o inculcado en un proceso penal. Por otro lado, en esta monografía también se analiza la expulsión adoptada directamente por el órgano jurisdiccional penal, cuando es el propio juez quien acuerda sustituir la pena (o medida de seguridad) impuesta por la comisión de un delito al extranjero no residente legalmente en España por su expulsión (arts. 89 y 108 Código Penal).

El estudio de las citadas cuestiones se realiza desde la perspectiva del Derecho procesal penal, lo cual resulta, sin duda alguna, muy novedoso, ante el escaso interés que esta

materia había despertado hasta este momento en los procesalistas. Desde la mencionada óptica se analiza la compatibilidad de los supuestos indicados con los principios que rigen nuestro proceso penal, los presupuestos procesales y la tramitación y sustanciación del procedimiento a seguir en cada caso.

El autor mantiene una postura muy crítica con la legislación vigente en esta materia, ante la tendencia de nuestro legislador de anteponer intereses pragmáticos que aconsejan la expulsión de los extranjeros de nuestro territorio, frente a principios básicos de nuestro proceso penal. Por ello, en este trabajo se formulan propuestas que intentan ser más respetuosas con los citados principios y con las que se pretende evitar los numerosos casos de indefensión que la aplicación de la legislación vigente ha provocado en la práctica.

Enrique VALLINES GARCÍA, *Los equipos conjuntos de investigación penal (en el marco de la cooperación policial y judicial entre los Estados de la Unión Europea)*, Madrid, Colex, 2006, 262 pp., ISBN: 84-8342-041-4.

En esta obra se analizan los «equipos conjuntos de investigación» que pueden crear los Estados

de la Unión Europea con el fin de perseguir las infracciones que tienen repercusiones transfronterizas,

en especial los delitos relacionados con el terrorismo, la producción y el tráfico de drogas y la trata de seres humanos. La legislación sobre la materia (que aparece recogida al final del libro, en varios anexos), aunque tiene orígenes diversos —Convenios Internacionales, Derecho de la Unión Europea y leyes nacionales—, tiene un contenido similar y se inspira en los mismos principios generales. Para crear un equipo ha de concurrir una «necesidad de investigación conjunta» y las «autoridades competentes» de dos o más Estados deben suscribir un «acuerdo de constitución» en el que se precisarán el «fin determinado» del equipo, las personas que lo van a integrar (principalmente jueces, fiscales, miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad o funcionarios de los servicios aduaneros) y las reglas por las que se va a regir su

actuación. En defecto de estas reglas, la actuación del equipo vendrá gobernada por la ley del Estado donde se llevan a cabo las investigaciones, existiendo en la legislación sobre la materia previsiones diversas acerca de la jefatura del equipo, los poderes de sus miembros o el régimen de responsabilidad de éstos. Finalmente, los resultados de la actividad investigadora del equipo podrán utilizarse en procedimientos sancionadores nacionales y, a tal efecto, resulta conveniente que el equipo contribuya a buscar un acuerdo que logre que todos los eventuales procedimientos relativos a la infracción investigada se reconduzcan a uno tramitado ante la jurisdicción de un único Estado, así como que el equipo haya procurado respetar en sus actuaciones la legislación de ese Estado llamado al enjuiciamiento o, al menos, sus «principios fundamentales».